

Expediente: **425/25**
Carátula: **GIANNI JOSE PASCUAL C/ DIAZ JOSE CEFERINO S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2**
Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **03/07/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - DIAZ, JOSE CEFERINO-DEMANDADO
20241621171 - GIANNI, JOSE PASCUAL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 425/25



H106028573079

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VII

EXPTE.:425/25 - JUICIO: GIANNI JOSE PASCUAL c/ DIAZ JOSE CEFERINO s/ DESALOJO

///En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 02 días del mes de julio de 2025, comparecieron ante S.S., Dr. Carlos Raúl Rivas, en la Sala de Audiencias N°2 del Poder Judicial, ubicada en Edificio de calle 9 de Julio 451 - T2., a los fines de la "Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas" convocada para el día de la fecha a hs. 10:00, la parte actora, Sr. José Pascual Gianni, DNI.17.239.080, con asistencia letrada del Dr. Carlos Edgardo Enriquez (MP.4674). La parte demandada no se hizo presente, estando debidamente notificada.

Abierto el acto y frente a la imposibilidad de arribar a un acuerdo ante la incomparecencia de la parte demandada, S.S. proveyó: **I)** Téngase por incontestada la demanda. **II)** Téngase por constituido el domicilio de la parte demandada en los Estrados Judiciales (art.268 del CPCC. - Rebeldía).

Cedida la palabra a la parte actora, esta ratificó la demanda y solicitó se provean las pruebas ofrecidas.

PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA:

A1 - PRUEBA DOCUMENTAL: Admítase prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar.
DOCUMENTAL: Téngase presente para su valoración en definitiva.

A2 - PRUEBA INFORMATIVA: **I)** Admítase parcialmente prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. **II)** Al informe solicitado al Correo Argentino S.A.: no tratándose de un hecho controvertido la autenticidad de las cartas documento presentadas con la demanda, no ha lugar. **III)** Líbrese oficio a la escribana Elda Martina de Viaña, titular del Registro N°65, a los fines que informe si por ante su registro, el actor, Sr. José Pascual Gianni está tramitando la escritura del inmueble Matrícula F-5741/6; Padrón 375939, Unidad N°6, 2° Piso, Dpto.N°34 B, Mz.E, Block 7, Barrio 25 de

Mayo, San Isidro de Lules, titular registral José Antonio Santos Bucheri. **IV)** Hágase constar que por tratarse de un medio de prueba se requiere de mayor celeridad y trámite preferente

A3 - PRUEBA DECLARACIÓN DE PARTE: Admítase prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. **CONFESIONAL:** CITESE al Sr. José Ceferino Díaz, a fin que el día 09 de octubre de 2025, a hs. 10:00, comparezca a la Sala de Audiencias N°3, sito en Edificio 9 de Julio 451, T2, de esta ciudad, a absolver posiciones que en sobre cerrado adjuntara la contraparte, bajo apercibimiento de lo dispuesto en art. 360 CPCC. Ley 9531 y modificatorias en caso de incumplimiento

A4 - PRUEBA TESTIMONIAL: I) Admítase prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. **TESTIMONIAL:** CITESE al testigo ofrecido, Sr. José Antonio Santos Bucheri, 09 de octubre de 2025, a hs. 10:00, comparezca a la Sala de Audiencias N°3, sito en Edificio 9 de Julio 451, T2, de esta ciudad, a prestar declaración a tenor del cuestionario propuesto. **II)** Queda a cargo de la parte oferente, la diligencia pertinente a los fines de la notificación al testigo para su comparecencia en la fecha y hora fijada.

Se fijó como fecha de la Segunda Audiencia, el día 09 de octubre de 2025, a hs. 10:00, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias N°3, sito en Edificio 9 de Julio 451, T2, de esta ciudad, quedando debidamente notificados en el acto los comparecientes.

El plazo improrrogable de producción de pruebas se extenderá hasta el fijado para la segunda audiencia.

Con lo que se cerró el acto. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro, suscripto digitalmente por Secetaría para constancia.

Actuación firmada en fecha 02/07/2025

Certificado digital:

CN=LOPEZ BRAVO Humberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20202852212

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.